



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1418-2019-R

Lambayeque, 03 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0805-2019-OGPP presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la UNPRG, sobre aprobación del desagregado a Nivel Institucional los recursos asignados, mediante Transferencias de Partidas, en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, del Año Fiscal 2019, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Expediente N° 5624-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público Para al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución N° 1748-2018-R, de fecha 26.12.2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – Año Fiscal 2019 y, sus modificatorias, entre ellas, la Resolución N°. 121-2019-R, de fecha 24.01.2019, reflejándose a la fecha un Presupuesto Institucional Modificado, del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por un monto de **S/ 167'615,636.00 soles** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 313-2019-EF, se aprueba la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas en cumplimiento de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, se exonera de lo establecido en el artículo 6, así como de la novena disposición complementaria final de la presente Ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley 28212 y sus modificatorias, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, Autoridades el Estado. Dicha escala se aplicará de manera inmediata y será considerada en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al momento de su aprobación. Los rectores y vicerrectores de las universidades públicas sólo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición, no pudiendo percibir otro concepto o beneficio de carácter pecunario. El monto de la compensación económica se pagará a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad;

Que, en su Artículo 4. **Transferencia de partidas** autoriza una Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de **S/ 11'269,554.00 soles (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, a favor de 31 pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la compensación económica, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el Presupuesto Institucional de los citados pliegos;

Que, como lo aprueba el artículo 1. **Aprobación de la compensación económica para los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, según el siguiente detalle:**

PUESTO	COMPENSACION ECONOMICA MENSUAL S/
Rector	25,000.00
Vicerrector Académico	22,500.00
Vicerrector de Investigación	22,500.00

Que, en el ANEXO: "**Trasferencia para financiar la compensación económica de rectores y vicerrectores de universidades públicas**, se asignan fondos, habilitándose a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1. Recursos Ordinarios**; entre otros pliegos, al Pliego: 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo el total de transferencia de **TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 soles (S/ 363,534.00)**, para financiar a TRES (03) beneficiarios; denominando la Categoría Presupuestal de 9001: ACCIONES CENTRALES y la Actividad de 5 000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR, de la Estructura Programática y Funcional;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1418-2019-R

Lambayeque, 03 de octubre de 2019

Que, el ítem 5.1, del artículo 5 – Procedimiento para la Aprobación Institucional - del Decreto Supremo N° 313-2019-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático;

Que, el numeral 2., del ítem 46.1, del artículo 46.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional – del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", donde se norma que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución constituye el respaldo técnico y legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2019 del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en el Nivel Institucional;

Que, estando a lo que dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62 ° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de los Recursos Autorizados y Asignados

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 313-2019-EF, por un monto de **TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 soles| (S/ 363,534.00)**, en el Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2019, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, para la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar el pago de la Compensación Económica a partir del 1° de octubre de 2019, para el Rector: S/ 25,000.00 soles mensual, Vicerrector Académico: S/ 22,500.00 soles mensual y, Vicerrector de Investigación: S/ 22,500.00 soles mensual, como lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo antes señalado, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
UNIDAD EJECUTORA	:	0101 U.N. Pedro Ruiz Gallo	
CATEGORIA	:	2 Acciones Centrales	
PROGRAMA PRESUPUESTO	:	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	:	3.999999 Sin Producto	
Actividad	:	5.000002	Conducción y Orientación Superior
FUNCION	:	22	Educación
División Funcional	:	006	Gestión
FINALIDAD	:	0000886	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
CORRELATIVO DE META	:	0031	
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.1.	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/	<u>363.534.00</u>
	TOTAL GRUPO FUNCIONAL		<u>363.534.00</u>
	TOTAL ACTIVIDAD	S/	<u>363.534.00</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1418-2019-R

Lambayeque, 03 de octubre de 2019



TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	<u>363,534.00</u>
TOTAL PLIEGO	S/	<u>363,534.00</u>

Artículo 2°.- Condición para su otorgamiento

Para el otorgamiento de la compensación económica debe estar previamente registrada en el Aplicativo Informático para Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos; cuyo registro se ampara en la Unica Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 313-2019-EF.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestal

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondiente "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313-2019-EF.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N°. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ

Rector



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

stn